





Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro JULIO de 2020 № 192

14 de Agosto de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Conceial

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.



INDICE

Normas Poder Legislativo					
Resoluciones	Página				
Ordenanzas	Página				
Declaraciones	Página				
Comunicaciones	Página				
Disposiciones	Página				
Normas Poder Eje	ecutivo				
Resoluciones	Página 3 a 38				
Disposiciones	Página 39 a 41				
Concursos y Licitaciones	Pagina				
Normas Tribunal de	Cuentas				
Certificaciones	Página 44				
Resoluciones	Página				
Dictámenes	Página				
Varios					
Edictos	Página				
Convocatoria	Página				
Dictámenes	Página 44 v 45				

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.



NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
06/07/2020	0001-489	Llorente Diego Nicolás	14.000,00
06/07/2020	0001-490	Informática Global S.A	2.100,00
13/07/2020	0001-491	Mehdi Sergio Alfredo	1.976,20
08/07/2020	0001-492	Telefónica Móviles Argentina S.A.	5.410,24
08/07/2020	0001-493	Quetrihue S.A	2.695,28
08/07/2020	0001-494	Tello Nidia Adriana	1.836,00
16/07/2020	0001-495	LA PAPELERA - VENTIMIGLIA SRL	1.500,00
20/07/2020	0001-496	VELIZ	907,5
24/07/2020	0001-497	CEB	2.460,71
24/07/2020	0001-498	Camuzzi Gas del Sur	6.162,97
30/07/2020	0001-499	Tello Nidia Adriana	540,00
30/07/2020	0001-500	Quetrihue S.A	3.253,93
31/07/2020	0001-501	Tello Nidia Adriana	590,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 16 de julio de 2020 RESOLUCIÓN № 006/JG/2020 VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada Nº 1554-ME-2020 el día 16 de julio del corriente año por Sandro Pargade, mediante la cual solicita el uso de la bajada de lanchas municipal a los fines de botar la embarcación "HEBE BEATRIZ" Matrícula 041611 REY de su propiedad.

CONSIDERANDO:

Que el presentante acompañó a la nota del visto, autorización emanada por la Prefectura Naval Argentina mediante nota NO-2020-4337096-APN-SCBA#PNA por la cual fuera autorizada la navegación de la embarcación HEBE BEATRIZ Matrícula 041611 REY desde la localidad de Dina Huapi hasta Bahia Lopez.

Que existe viabilidad a la solicitud planteada, con la salvedad que el requirente deberá prestar conformidad a la nota que se acompaña como ANEXO I, mediante la cual, además de notificarse de la autorización extendida por este Municipio, asumirá los eventuales daños que se pudieran producir en la estructura, atento las dimensiones de la embarcación, toda vez que no es habitual que

embarcaciones de ese porte desciendan por la bajada de lanchas municipal. Asimismo, deberá responder por eventuales daños producidos en el trayecto desde la Ruta Nacional 40 hasta la bajada de lanchas.

Por ello.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR al Señor Sandro Pargade, con Documento Nacional de Identidad 21.782.052, a botar la embarcación HEBE BEATRIZ, Matrícula 041611 REY en la bajada de lanchas municipal, previa suscripción de la nota que obra como ANEXO I y forma parte integrante de la presente. Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete; Art. 3º) De forma.

NOTIFICACIÓN

En la localidad de Dina Huapi, a los 16 días del mes de julio de 2020, me notifico de la resolución 006/JG/2020, mediante la cual me autorizan a botar la embarcación HEBE BEATRIZ Matrícula 041611 REY utilizando al efecto la bajada de lanchas municipal.

Asimismo, me obligo a reparar y/o resarcir todo daño eventual que

pudiera surgir por desplazar la embarcación desde la Ruta Nacional 40 hasta la bajada de lanchas, como todo daño, desperfecto o avería que pudiera sufrir la estructura de la bajada de lanchas, ya que reconozco que el porte de la embarcación excede el porte habitual de las embarcaciones que descienden por allí.

A estos efectos denuncio que mi domicilio es Tronador 417, barrio Melipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, mi teléfono 154578384; mail ancyrx7@hotmail.com; denunciando que todas ellas serán vías de notificación suficientes y válidas en caso que debieran notificarme de cualquier eventualidad. En plena conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar indicados al inicio.

Dina Huapi, 01 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №455/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia



Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena con fecha de 01 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene v prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición de bienes, servicios directa equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena se realiza la rendición de 19 (Diecinueve) vales sociales por un importe de \$19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100 ctvs.-). — Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.000, 00- (Pesos Diecinueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003- 00000576 a favor de Andrade Silvina Lorena, con CUIT N°27-28213083-7 y domicilio en Estados Unidos 340 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de julio de 2020 **RESOLUCIÓN Nº456/SDE/2020 VISTO:**

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de es la prevención y eiecución asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de

Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que los señores Sepúlveda Fernanda y Rojel Damian realizaron la rendición de 38 (Treinta y Ocho) vales sociales por un importe de \$38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$38.000,00- (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00000009 a favor de Sepúlveda Fernanda Andrea y Rojel Damián Gustavo S.H. con CUIT N°33-41460528-9 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 1 de julio de 2020 RESOLUCION №457/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de ejecutar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. —

La Orden de Compra 485-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. –

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos. —



Que a partir de la orden de compra Nº 485-2020 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de diferentes elementos de pinturería para realizar el mantenimiento del edificio del corralón municipal. —

Que los insumos necesarios fueron adquiridos de la firma Pinturería Argentina S.H., quien presentó disponibilidad inmediata de lo solicitado a una oferta conveniente para el Municipio. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.417, 00.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00041970 a favor de Pinturería Argentina S.H., CUIT Nº30-71236912-0, con domicilio en calle Elordi 773 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento corralón municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 01 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №458/SDE/2020 VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mejores servicios. mayores У incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento,

capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$48.037,00.-(Pesos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000456 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes Junio de 2020. Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de julio de 2020 <u>RESOLUCION N°459/SDE/2020</u> VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. — La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas y maquinarias utilizadas en el corralón municipal. —

La Orden de Compra 486-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. —

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. —

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas, así como también los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. —

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus

características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. —

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. —

Que por ello y mediante orden de compra Nº486-2020, desde la Secretaría de Obras Y Servicios Públicos se solicitó la compra de anticongelante para la motoniveladora y aceite cadena para motosierras. —

Que para ello se acudió a la firma Lubricentro La Ruta de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de ser proveedora local y habitual del municipio. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.250, 00.- (Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00002-00001306 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de vehículos herramientas municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 02 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №460/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-La orden de compra 451-2020

La orden de compra 451-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de



BOLE.CDDH.PP.02-REV01



sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. —

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no qubernamentales. —

Que, es necesario realizar un mantenimiento y relevamiento periódico de los vehículos municipales. –

Que mediante orden de compra Nº451-2020 se solicitó la compra de una manguera para la Fiat Fiorino utilizada en mantenimiento de la red de agua potable.-

Que, se acudió a la firma Sur Gomas del señor Schefer Rogelio Roberto Gustavo por ser el único proveedor que al momento de la compra contaba con el insumo solicitado, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.250, 00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00004-00000152 a favor de Schefer Rogelio Roberto Gustavo con CUIT N°20-22743751-1 y domicilio en Ruiz Moreno 682 de San Carlos de Bariloche, en concepto de manguera para Fiat Fiorino. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº461/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. —

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación provinciales de normas municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos alimentaría, del área química y sanitaria. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega correspondiente informe bromatológico, mediante У de comparativa presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$26.234,00.- (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0005-00000048, a favor de Villordo Maria Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O' Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №462/SDE/2020 VISTO: La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -Las Órdenes de Compra 488-2020 y 506-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que fue necesario adquirir ciertos repuestos para el mantenimiento del camión recolector y de la motoniveladora, para lo cual se acudió a la firma Burcam S.R.L. quien provee ese tipo de insumos, además de ser proveedora habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.720, 00.- (Pesos Quince Mil Setecientos Veinte con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº00002-00001300 y N°00003-00000020, a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №463/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -Las Órdenes de Compra 493-2020 y 512-2020 generadas a partir de



solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que fue necesario realizar el mantenimiento del camión volcador para lo que se adquirieron diversos repuestos de la firma Merpac del señor Callaba Pedro Alberto, por contar con disponibilidad inmediata de los insumos solicitados además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.140, 00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0003-00001898 y N°0003-00001897, a favor de Callaba Pedro Alberto con CUIT N°20-06817989-1 y domicilio en Fray Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №464/SDE/2020 VISTO:

La Resolución No 012/DSGF/2020 con fecha 23 de junio de 2020. –
Las Órdenes de Compra 498-2020 y 509-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de la prevención es eiecución asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. partir Que. а de Resolución N°012/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, y mediante órdenes de compra Nº 498-2020 y 509-2020, se solicitó la compra de alimentos no perecederos y bolsas para el armado de módulos alimentarios. —

Que dichos insumos se adquirieron de la firma Distribuidora E&E S.A.S., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de poseer preeminencia por ser proveedor local. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.780, 66- (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta con 66/100 ctvs.) según facturas B Nº00001-00008702 y N°00001-8599 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de alimentos no perecederos y bolsas para armado de módulos alimentarios. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №465/SDE/2020 VISTO:

La Resolución No 012/DSGF/2020 con fecha 23 de junio de 2020. La Orden de Compra 498-2020

generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°012/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, solicitó la compra de alimentos no perecederos para preparar módulos alimentarios a los fines de prestar asistencia a familias de bajos recursos. —

Que parte de los alimentos fueron provistos por la firma Almacén de Campo S.R.L. quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.844, 00- (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según facturas В Nº00001-00003158. N°00001-00003160 y Nota de Crédito Nº00001-00000014 a favor Almacén de campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para armado de módulos alimentarios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de julio de 2020 RESOLUCION N°466/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.







Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$38.141, 19.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 19/100 ctvs.) según factura B Nº0110-00000185 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 03 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №467/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la

emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por la señora Gallardo Marina Griselda con fecha de 03 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. —

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. — Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la señora Gallardo Marina Griselda se realiza la rendición de 5 (Cinco) vales sociales por un importe de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000, 00- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00003- 00000011 a favor de Gallardo Marina Griselda, con CUIT N°27-26754138-3 y domicilio en Estados Unidos 840 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №468/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por la firma Elacom S.R.L. con fecha de 03 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. — Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de



servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. —

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la firma Elacom S.R.L se realiza la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000, 00- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0009-00002712 a favor de Elacom S.R.L., con CUIT N°30-70733230 y domicilio en Gallardo 1402 de San Carlos de Bariloche, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №469/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Lindner Leandro Adrián con fecha de 03 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. —

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. — Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. —

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Lindner Leandro Adrián se realiza la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-). – Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000, 00- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según vales sociales Nº301 y N°03 a favor de Lindner Leandro Adrián con CUIT N°20-27643660-1 y domicilio en Ecuador

310 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №470/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

Las notas presentadas por el señor Inal Luis Segundo con fecha 09 de junio y 03 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. —

Que una de sus líneas de la prevención ejecución es asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa bienes, servicios de equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a



aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en las notas presentadas por el señor Inal Luis Segundo se realiza la rendición de 15 (Quince) vales sociales por un importe de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000, 00- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00004-00001403 a favor de Inal Luis Segundo con CUIT N°20-20234503-5 y domicilio en Avda. Las Ardillas 741 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №471/SDE/2020 VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

La orden de compra № 513-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". —

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria especifica que proporcione mayor protección y seguridad al personal. –

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores. –

Que, debido a las condiciones climáticas, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de vestuario térmico para operario de la Bobcat. -

Que la indumentaria fue provista por Belloc Sur S.A., quien presentó disponibilidad inmediata del artículo solicitado, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.005,77.- (Pesos Cinco Mil Cinco con 77/100 Ctvs.) según factura B Nº0001-00010821, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de vestuario térmico para operario corralón municipal. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº472/SDE/2020 VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13. –

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el polideportivo. –

La orden de compra 482-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte. –

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". —

Que es necesario generar comodidad a los empleados

municipales a la hora de realizar sus labores. –

Que, por tales motivos, y a partir del pedido de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, se adquirieron uniformes de trabajo para personal de maestranza del Polideportivo Municipal. –

Que, la indumentaria fue provista por la firma Belloc Sur S.A., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.743, 32.- (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 32/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000801, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de seguridad para empleados del corralón municipal. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº473/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. —

La Orden de compra 528-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico. -

Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:



LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.000,00- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00002-00000004, N°00002-00000005 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de junio. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №474/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con los elementos de seguridad requeridos dentro de los vehículos municipales. – Las Órdenes de Compra 502-2020 y 503-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. —

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. —

Que, es necesario realizar un mantenimiento y relevamiento periódico de los vehículos municipales. —

Que, los vehículos municipales deben contar con los elementos de seguridad correspondientes, por lo cual desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de balizas y elementos para colocación de eslingas. —

Que para ello se recurrió a la firma Belloc Sur S.A. quien al momento de la compra contaba con los elementos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.672, 00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº00003-00000791 y 00003-00000803 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre N°1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad para vehículos municipales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº475/SDE/2020 VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. **CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledañas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0008-00001053 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno

975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 06/2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº476/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la red de agua potable. -

La orden de compra 527-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar las labores e inversiones necesarias que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que se debieron realizar tareas de mantenimiento sobre la cisterna bomba sumergible que abastece a la Red de Agua del barrio Nirihuau, las cuales consistieron en el desmontaje de la bomba, retiro de cañería y conductores eléctricos, traslado, desarme y limpieza. -

Que, por ello, se recurrió a los servicios de la firma SERVICIOS INTEGRALES del Sr. Eggers Walter, por de ser proveedor habitual del municipio y uno de los pocos que realiza este tipo de trabajos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.800, 00.- (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según facturas C Nº0002-00000089 a favor de Eggers Walter, con CUIT Nº20-24743317-2 con domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto tareas de mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 **RESOLUCIÓN Nº477/SDE/2020**





VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. –

El Acta de Inicio de Obra N°033/2020/OSP. –

La Orden de Compra 494-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. – Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de trabajos para la remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. —

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel. –

Que según Acta N°033/2020/OSP, el día 17 de junio del corriente, se dio inicio a las tareas de remodelación de la planta alta del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi. –

Que, mediante Orden de Compra 494-2020, se solicitaron diversos materiales eléctricos, los cuales fueron adquiridos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y habitual del municipio. —

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.587, 30.- (Pesos Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete con 30/100Ctvs.) según factura B Nº00003-00001773 a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L con CUIT Nº30-71497485-4 con domicilio en 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales eléctricos para obra de remodelación planta alta anexo administrativo. —

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №478/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – Las condiciones climáticas. –

La Orden de compra Nº511-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. −

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. – Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, las condiciones climáticas de los días 26, 27, 28 y 29 de junio provocaron la acumulación de hielo y nieve. -

Que, fue necesario contar con la provisión de 3 m3 de arena de forma urgente para limpiar los accesos de los edificios municipales y las calles para garantizar la circulación de los habitantes de la localidad. —

Que, para ello, se acudió a la firma Kristine S.A., quien ante la urgencia contaba con la cantidad de arena solicitada а un precio conveniente, además de ser proveedor habitual y local del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.662, 43.- (Pesos Once Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 43/100 Ctvs.) según factura B Nº00003-00004882 y Nota de Crédito Nº00003-00000077 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 con domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de 3m3 de arena. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº479/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. – Las condiciones climáticas. –

La Orden de compra Nº508-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. —

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. —

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. —

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, las condiciones climáticas de los días 26, 27, 28 y 29 de junio provocaron la acumulación de hielo y nieve. -

Que, por ello, fue necesario contar con la provisión de cadenas de nieve para la Fiat Strada cabina doble y así garantizar que las actividades diarias se puedan seguir desarrollando. —

Que para ello se acudió a la firma Belloc Sur S.A., quien ante la urgencia contaba con el producto solicitado a un precio conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:



Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.315, 90.- (Pesos Dos Mil Trescientos Quince con 90/100 Ctvs.) según factura B Nº00003-0000814 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT Nº30-71227330-1 con domicilio en 12 de octubre 1882 de San Caros de Bariloche en concepto de cadena para nieve. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №480/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La Orden de Compra 473-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

La Resolución N°426/SDE/2020.-

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. —

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a todo el personal municipal los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación. —

Que, para ello, la Jefatura de Gabinete solicitó 100 (cien) barbijos bordados con el logo del municipio. –

Que mediante Resolución N°426/SDE/2020, se autoriza el pago de anticipo a la señora Figueiredo

Cuellar Luciede para la confección de barbijos. -

Que, con fecha 06 de julio se recibe la totalidad de los barbijos encomendados. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.800, 00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000028 a favor de Figueiredo Cuellar Luciede, CUIT 27-93993093-6, con domicilio en Los Nogales 266 de Dina Huapi, en concepto de saldo por confección de barbijos bordados. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº481/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Orden de Compra 515-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. - Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanitización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos. -

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de una cámara de inspección para ser colocada en el concejo deliberante. -

Que dicho producto se adquirió de la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia por ser proveedora local y habitual del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.459, 00.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00004-00001204 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de cámara de inspección para el concejo deliberante.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 6 de julio de 2020 RESOLUCION Nº482/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de ejecutar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. –

Las Órdenes de Compra 517-2020 y 519-2020 generadas a partir de solicitudes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. —

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. —

Que se debe tener en cuenta, que los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos. —

Que, mediante Órdenes de compra 517-2020 y 519-2020, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de diferentes elementos de ferretería para realizar el mantenimiento del edificio ubicado en el corralón municipal. —

Que los insumos necesarios fueron adquiridos de la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien presentó disponibilidad inmediata de lo solicitado a un precio conveniente para el Municipio. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.306, 00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Seis con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº00004-00001209 y





00004-00001213 a favor de Bochatay Andrea Viviana., CUIT Nº27-21142871-1, con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretaría para mantenimiento corralón municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 <u>RESOLUCIÓN Nº483/SDE/2020</u> <u>VISTO:</u>

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 484-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello fue necesaria la adquisición de 15 llaves de paso para tener en stock, las cuales se obtuvieron de la firma Dina Sur S.R.L de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia por ser proveedora local y habitual del municipio. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de (Pesos Ocho Mil \$8.245. 00.-Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00001212 favor а de Bochatav Andrea Viviana.. con CUIT Nº27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº484/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de compra Nº516-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, mediante orden de compra Nº516-2020, se solicitaron diversos materiales de ferretería para ser utilizados en el mantenimiento de espacios verdes. –

Que dichos materiales se adquirieron de la firma Dina Sur ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio. —

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.221, 00.- (Pesos Un Mil Doscientos Veintiuno con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00004-00001210 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para mantenimiento de espacios públicos. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020

RESOLUCION N°485/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas y maquinarias utilizadas en el corralón municipal. –

La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

La Orden de Compra 518-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. —

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. —

Que en los fundamentos de la N°060-CDDH-2012 Ordenanza promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que por ello y mediante orden de compra Nº518-2020, desde la Secretaría de Obras Y Servicios Públicos se solicitó la compra de aceite para realizar el mantenimiento de las motosierras. —

Que para ello se acudió a la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.398, 00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00002-00001211 a favor de Bochatay Andrea Viviana, con CUIT



BOLE.CDDH.PP.02-REV01



N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de herramientas municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №486/SDE/2020 VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. –

El convenio de partesautorización de mejora celebrado el día 22 de junio de 2020. –

CONSIDÉRANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad requerimientos los de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. —

Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.-

Que el convenio de partes establece en su cláusula tercera que la locadora autoriza que se descuente del alquiler, la suma correspondiente a la obra de ampliación del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi, en cinco cuotas iguales y consecutivas de \$18.609, 79.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 79/100 ctvs.). -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.490, 21.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 21/100 ctvs.) según factura C Nº0002-00000043 y Nota de Crédito Nº00002-00000003 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de julio de 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº487/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 505-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas. –

Que por ello se solicitó la compra de diversos insumos de limpieza a Super Clin S.R.L quien mediante comparativa de precios, presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.405, 98.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 98/100 Ctvs.-) según factura B Nº0031-0000401 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT Nº30-70850179-0 y domicilio en Esandi 2787 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №488/SDE/2020 VISTO:

El programa nacional Punto Digital. –

El contrato de locación de servicios de fecha 18 de mayo de 2020 celebrado con Giai Felipe Gaspar. —

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobierno provinciales, municipales y la sociedad civil. –

Que el programa nacional Punto Digital busca brindar conectividad, capacitaciones y acceso tecnologías nuevas de información y comunicación a través de espacios de conocimiento. entretenimiento participación У presentes en todo el país. -

Que se contrataron los servicios del señor Giai Felipe Gaspar, quien tendrá a su cargo tareas relacionadas con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento de sistemas actualizados, coordinación de cursos y teleconferencias y toda otra





relacionada a los alcances que ofrece dicha plataforma. –

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos) por la hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá a los 5 (Cinco) días de haber remitido la correspondiente factura. —

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 19 de mayo de 2020 al 19 de noviembre de 2020. – Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.200, 00.- (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000009 a favor de Giai Felipe Gaspar con C.U.I.T. N°20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de coordinación de Punto Digital. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №489/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. – La Orden de Compra 521-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. —

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. —

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. –

Que desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la compra de

diversos artículos de librería para lo que se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana quien presentó una oferta conveniente para el municipio además de contar con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.730, 00.- (Pesos Un Mil Setecientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000499 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT Nº27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de librería.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 06 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº490/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones. –

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.030,00.- (Pesos Once Mil Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0006-00001236, N°0006-00001237, N°0006-00001238, N°0006-00001239 N°0006-У 00001240 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT Nº20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicios de internet por el mes de julio de 2020.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №491/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

La Orden de Compra 452-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. - Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que se comenzará con la ejecución de la Obra de ampliación del acceso del Centro de Salud Dina Huapi. -

Que, para la ejecución de dicha obra se contratarán los servicios de la firma Artegna S.A. quien, mediante comparativa de presupuestos, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Qué, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la provisión de madera para realizar encofrados y revestimientos en la cubierta del techo -

Que dichos insumos se adquirieron de la firma Maderera El Arroyo, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:



Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.189, 00.- (Pesos Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100Ctvs.) según factura N°00001-00000018 a favor Bachmann Marcos con CUIT Nº20-25787931-4 con domicilio en Esandi 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales ampliación centro de salud. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №492/SDE/2020 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

Las Órdenes de compra 514-2020, 526-2020 y 525-2020 generadas a partir de las solicitudes de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.-

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.-

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$97.995, 00.- (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº00001-00003161, N°00001-00003162 y N°00001-00003163 a favor de Almacén de Campo S.R.L. CUIT Nº 30-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №493/SDE/2020 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

La Orden de compra 522-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres artículos y/o necesarios para el correcto funcionamiento de los escolares establecimientos pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al

sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.559, 00.- (Pesos Cinco Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura В N°00001-00008849 favor de а Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT Nº 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de bolsas para armado de módulos alimentarios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº494/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. –

La orden de compra Nº 477-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

El contrato celebrado con el señor Meneses Cristian Gabriel con fecha 17 de junio de 2020. –

El Acta Inspección Nº035/2020/OSP con fecha 06 de Julio de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. – Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –



Que, mediante orden de compra Nº477-2020, se solicita la ejecución de trabajos para remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. -

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel quien, mediante comparativa de presupuestos, presentó la oferta más conveniente para el municipio. —

Que, el contrato, en su cláusula segunda establece que el plazo para la construcción de la obra será de TREINTA (30) días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos. —

Que, en su cláusula cuarta, se que la Municipalidad establece abonará al contratista sus honorarios conforme la siguiente forma de pago: un anticipo del 10% del total presupuestado. Luego, según certificados de avance de obra, se realizarán pagos correspondientes al porcentaje de avance, de los que se deducirá, en cada uno de ellos, la parte correspondiente al anticipo. Los pagos se realizarán con la presentación y/o remisión de factura, en fecha de pago a proveedores. -

Que según Acta N°035/2020/OSP se constata un avance de obra del 20 %, el cual incluye el armado de la instalación cloacal y las instalaciones de agua potable, además del armado de la estructura para tabiquería de durlock. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.440, 00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00003-00000015 a favor de Meneses Cristian Gabriel con CUIT Nº20-30853849-5 y domicilio en Ing. Ballofet 855 P: 3 de Las Heras Mendoza, en concepto de avance de obra de remodelación planta alta anexo administrativo. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №495/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – Las condiciones climáticas. –

La Orden de compra $N^0499-2020$ generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. – Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, las condiciones climáticas de los días 26, 27, 28 y 29 de junio provocaron la acumulación de hielo y nieve. -

Que, fue necesario contar con la provisión de 15 m3 de arena mediana de forma urgente para utilizar en los edificios municipales y las calles para garantizar la circulación de los habitantes de la localidad. —

Que para ello se acudió a la firma TM S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.200.-(Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100Ctvs.) según factura В Nº00003-00000093 a favor de TM S.R.L. con CUIT Nº30-71220308-7 con domicilio en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de 15m3 de arena. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº496/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. - El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Perrone Soledad Daniela. -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una

herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Perrone Soledad Daniela, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 01 de febrero al 31 de julio del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-000000010 a favor de Perrone Soledad Daniela con C.U.I.T. Nº27-28803191-1 y domicilio en Av. Cerro Villegas 756 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de junio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº497/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –



La nota presentada por el señor Christiansen Juan con fecha 06 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de eiecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Christiansen Juan se realiza la rendición de 86 (Ochenta y Seis) vales sociales por un importe de \$86.000,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$86.000,00- (Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00001-00001238 y N°00001-00001177 a favor de Christiansen Juan con CUIT N°20-08119250-3 y domicilio en Las petunias 430 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº498/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Surur Hernán Roberto con fecha 06 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de eiecución es la prevención asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de

Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Surur Hernán Roberto se realiza la rendición de 1 (Un) vale social por un importe de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000,00- (Pesos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00004089 a favor de Surur Hernán Roberto con CUIT N°23-24450785-9 y domicilio en Avda. Del Vado 422 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCION N°499/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con un seguro contra todo riesgo para el edificio del SUM.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura. -

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. – Que por ello se contrató para la

Que por ello se contrató para la cobertura de las oficinas municipales ubicadas en calle Los Notros 555 de





Dina Huapi, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.985, 63.- (Pesos Once Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 63/100 Ctvs.) en concepto de servicio de Póliza Nº40179772 con vigencia desde las 12hs del 25/03/2020 hasta las 12hs del 25/03/2021 a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №500/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Gilardoni Fernando Javier con fecha 06 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. - Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo

cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. —

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Gilardoni Fernando Javier se realiza la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-). -Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00003-00005294 a favor de Gilardoni Fernando Javier con CUIT N°20-27436699-1 y domicilio en Nicaragua 275 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 <u>RESOLUCIÓN №501/SDE/2020</u> <u>VISTO</u>:

La Resolución de pago Nº 382/SDE/2020. –

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 382/SDE/2020 se autorizó a librar pago por un importe de \$2.998, 00.- (Pesos Dos

Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0011-00205596 a favor de Damarfu S.A., con CUIT Nº33-70854340-9, con domicilio en Echeverría 1392 de Belgrano, Buenos Aires, en concepto de kit de teclado y mouse. -

Que los productos solicitados presentaron fallas técnicas por lo que se procedió a su devolución y en consecuencia al reintegro de los fondos abonados mediante Nota de Crédito Nº0011-00004352 la cual fue realizada el día 18 de junio de 2020 Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER Que el ingreso de fondos de fecha 18 de junio de 2020 corresponde a Nota de Crédito Nº0011-00004352 de DAMARFU S.A., dejando constancia que dicha operación comercial ha sido cancelada con la correspondiente documentación de respaldo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №502/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Martínez Rubén Sixto con fecha 10 de junio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. - Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro







país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Martínez Rubén Sixto se realiza la rendición de 4 (Cuatro) vales sociales por un importe de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.-). -Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.000,00- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00000434 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N°20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №503/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por la señora Papamarenghi Eliana con fecha 8 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. —

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la señora Papamarenghi Eliana se realiza la rendición de 8 (Ocho) vales sociales por un importe de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.-). - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.000,00- (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00002006 a favor de Papamarenghi Eliana con CUIT N°27-28240039-7 y domicilio en Perú 21 Dpto.: 7 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº504/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con fecha 8 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. - Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición



directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. —

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo se realiza la rendición de 6 (Seis) vales sociales por un importe de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.000,00- (Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000002 a favor de Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con CUIT N°20-93717590-7 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de julio de 2020 RESOLUCION N°505/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. – La Orden de Compra 507-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a

servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no qubernamentales.

Que ante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y teniendo en cuenta el desgaste de las cuchillas de la máquina motoniveladora fue necesario su urgente reemplazo.-

Que, por ello se acudió a la firma Igarreta Máquinas S.A., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$97.493, 50.- (Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 50/100 Ctvs.) según factura B Nº0006-00001187 a favor de Igarreta Máguinas S.A., con CUIT N°30-68244000-3, y domicilio en Ruta Panamericana Km. 28.5 de Buenos Aires, en concepto de cuchillas para máquina motoniveladora -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №506/SDE/2020 VISTO:

La Resolución No 013/DSGF/2020 con fecha 08 de julio de 2020. –
La Orden de Compra 524-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. —

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y

asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. — Que, a partir de Resolución N°013/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. —

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, y mediante orden de compra Nº 524-2020, se solicitó la compra de lavandina para ser incluida dentro de los módulos alimentarios. —

Que dicho insumo se adquirió de la firma Distribuidora E&E S.A.S., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de poseer preeminencia por ser proveedor local. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.510, 00- (Pesos Ocho Mil Quinientos Diez con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº00001-00008965 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de lavandina para armado de módulos alimentarios. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №507/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La Resolución 007/STCD/2020 con fecha 29 de marzo de 2020. –

La Disposición Nº001-STCyD-2020 con fecha 20 de abril de 2020. -

El concurso "#QuedateEnCasa". -

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.



Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se busca promover la toma de conciencia en la población joven sobre el aislamiento social como forma de prevenir el contagio del COVID-19. –

Que mediante Resolución 007/STCD/2020 se autorizó la realización del concurso "#QuedateEnCasa" en el participaronjóvenes de entre 13 y 20 años de la localidad de Dina Huapi en la confección de videos que debían ser subidos a la red social Facebook para concientizar respecto de la importancia de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio. -

Que la disposición Nº001-SCTyD-2020, en su artículo primero dispone que, en razón del orden de mérito y los "me gusta" obtenidos, serán acreedores del Primer Premio, Tomás Fernández Jeremías DNI 47.471.444, Milagros Eluney Rodríguez DNI 46.796.606 consistente en órdenes de compra por un valor de \$5.000 (Pesos Cinco Mil): Segundo Premio, Thiago Bastidas -DNI: 47.282.752, consistente en órdenes de compra por valor de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil); Tercer Sofía Huilipan premio, DNI: 47.047.551, consistente en órdenes de compra por valor de \$3.000 (Pesos Tres Mil) y Cuarto Premio, Camila Mikelovich Delgado DNI: 46.796.640. consistente en una beca para un taller del Salón de Usos Múltiples.-

Que en su artículo segundo dicha disposición autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el pago de los premios.-

Que, Tomas Jeremías Fernández y Milagros Eluney Rodríguez retiraron productos de la Firma DM INTERNET del señor Tucci Ariel Marcelo por un valor de \$500, 00 (Pesos Quinientos).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$500, 00- (Pesos Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00004-00000061 a favor de Tucci Ariel Marcelo, con CUIT N°20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi, en concepto de rendición de premio del concurso #QuedateEnCasa. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №508/SDE/2020 VISTO:

La Resolución No 013/DSGF/2020 con fecha 08 de julio de 2020.

La Orden de Compra 557-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°013/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, mediante orden de compra 557-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de alimentos no perecederos para preparar módulos alimentarios a los fines de prestar asistencia a familias de bajos recursos. —

Que parte de los alimentos fueron provistos por la firma Almacén de Campo S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente en ciertos productos, además de ser proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$40.729, 80- (Pesos Cuarenta Mil Setecientos Veintinueve con 80/100 ctvs.) según facturas B Nº00001-00003164 a favor de Almacén de campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para armado de módulos alimentarios. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №509/SDE/2020 VISTO:

La Resolución No 013/DSGF/2020 con fecha 08 de julio de 2020.

La Orden de Compra 557-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°013/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, mediante orden de compra 557-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de alimentos no perecederos para preparar módulos alimentarios a los fines de prestar asistencia a familias de bajos recursos. —

Que parte de los alimentos fueron provistos por la firma Distribuidora E&E S.A.S, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó un oferta conveniente en ciertos productos, además de poseer preeminencia por ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$32.469, 71- (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 71/100 ctvs.) según facturas B Nº00001-00009076 y 00001-00009051 a favor de Distribuidora E&E S.A.S con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las ardillas 275 de Dina Huapi, en



concepto de alimentos para armado de módulos alimentarios. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2020 RESOLUCION N°510/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

vehículos Que son oficiales todos aquellos que independientemente de SUS características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$135.488, 19.- (Pesos Ciento Cinco Treinta У Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 19/100 ctvs.) según facturas B N°0009-00000182, N°0009-00000186, N°0009-00000188, N°0110-00000018 y N°0110-00000020 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2020 RESOLUCION N°511/SDE/2020 VISTO:

Las resoluciones 421-SDE-2020 y 430-SDE-2020.-

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error material en las resoluciones 421-SDE-2020 y 430-SDE-2020. -

Que corresponde enmendar el error.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a modificar el art. 2) de la Resolución 421-SDE-2020, donde dice "Disposición 008" debe leerse Disposición 009 y; a modificar el art. 2) de la Resolución 430-SDE-2020, donde dice disposición 008" debe leerse Disposición 011.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №512/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 505-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

La Orden de Compra 539-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas.

Que por ello desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 505-2020, y desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 539- 2020, se solicitó la compra de diversos insumos de limpieza.-

Que dichos artículos se adquirieron de la firma Veliz Edgardo H. quien, mediante comparativas de precios realizadas, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.090, 79- (Pesos Nueve Mil Noventa con 79/100 Ctvs.-) según facturas B Nº00007-00011839 y Nº00007-00011796 y Nota de Crédito Nº 00007-00000963 a favor de Edgardo H. Veliz con CUIT Nº20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza. - Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. —

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №513/SDE/2020 VISTO:



BOLE.CDDH.PP.02-REV01



La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. –

La Orden de Compra 529-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Eiido Municipal. –

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria. -

Que por ello, se recurrió a la firma Veliz Edgardo H. que presentó el precio más conveniente, según comparativa de presupuestos realizada, siendo además proveedor habitual del Municipio de dicho insumo, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$37.752,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0007-00011811 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №514/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. —

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico. mediante У comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.189, 00.- (Pesos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº00005-00000049, N°00005-00000050 y Nota de Crédito Nº00005-00000002, a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O' Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №515/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. – Las condiciones climáticas. –

La Orden de compra 537-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. —

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. —

Que son vehículos oficiales todos aquellos aue independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, las condiciones climáticas de los días 26, 27, 28 y 29 de junio provocaron la acumulación de hielo y nieve -

Que, por ello, fue necesario contar con la provisión de cadenas de nieve para la Fiat Strada cabina doble y así garantizar que las actividades diarias continúen su desarrollo habitual. —

Que, se acudió a la firma Belloc Sur S.A., quien ante la urgencia contaba con el producto solicitado a un precio conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. – Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la





Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.202, 68.- (Pesos Dos Mil Doscientos Dos con 68/100 Ctvs.) según factura B Nº00003-00000811 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT Nº30-71227330-1 con domicilio en 12 de octubre 1882 de San Caros de Bariloche en concepto de cadenas para nieve. —

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2020 <u>RESOLUCIÓN №516/SDE/2020</u> VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. –

El Acta de Inicio de Obra N°033/2020/OSP. –

La Orden de Compra 538-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. – Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de trabajos para la remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. —

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel. –

Que según Acta N°033/2020/OSP, el día 17 de junio del corriente, se dio inicio a las tareas de remodelación de la planta alta del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi. –

Que, mediante Orden de Compra 538-2020, se solicitaron diversos materiales de construcción, los cuales fueron adquiridos de la firma Borgo S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente. —

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.874, 60.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 60/100Ctvs.) según factura B Nº0009-00843750 a favor de Borgo S.A. con CUIT Nº 30-54736087-3 con domicilio en 12 de octubre 2145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción para obra de remodelación planta alta anexo administrativo. —

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №517/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. La Orden de Compra 475-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fue necesario adquirir ciertos repuestos para el mantenimiento de la Fiat Fiorino utilizada en el mantenimiento de la red de agua potable. -

Que, se acudió a la firma Casa Lucas S.R.L quien ante la urgencia contaba con los insumos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.776, 00.- (Pesos Catorce Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00121827, a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. - Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №518/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. – La Resolución N°505/SDE/2020.-

La Orden de Compra 544-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, mediante Resolución N°505/SDE/2020, se autorizó la compra de cuchillas con sus respectivos accesorios a la firma Igarreta Máquinas S.A., domiciliada en Buenos Aires.

Que, con el fin de trasladar los repuestos adquiridos desde la localidad mencionada, fue necesario contratar un transporte que realizara el recorrido hasta Dina Huapi. -

Que dicho servicio fue contratado a la firma Transporte Luis Franzgrote e Hijos S.R.L.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI



RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.410, 08.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Diez con 08/100 Ctvs.) según factura B Nº0006-00006291, a favor de Transporte Luis Franzgrote e Hijos S.R.L. con CUIT N°30-62374228-4 y domicilio en Newbery 385 de San Carlos de Bariloche, en concepto de traslado de cuchillas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №519/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.600, 00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0004-00015563 a favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N°20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de junio de 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº520/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. —

Que por ello, y por el incrementado del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. —

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo. —

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.011, 00.- (Pesos Once Mil Once con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0006-00005320 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20–12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler del mes de Julio 2020. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №521/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Sandoval Enrique Osvaldo con fecha 20 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición de bienes, servicios directa equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Sandoval Enrique Osvaldo se realiza la rendición de 3 (Tres) vales sociales por un importe de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE



Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0001-00000854 a favor de Sandoval Enrique Osvaldo con CUIT N°20-14519564-1 y domicilio en Estados Unidos 318 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº522/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -Las condiciones climáticas. -

La Orden de compra Nº501-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. -

Que, las condiciones climáticas de los días 26, 27, 28 y 29 de junio provocaron la acumulación de hielo y nieve. -

Que, fue necesario contar con la provisión de 200 kg de sal gruesa de forma urgente para distribuir en espacios públicos y así prevenir accidentes durante la circulación de los habitantes en la localidad. -

Que para ello se acudió a la firma Almacén de Campo S.R.L., quien mediante comparativa precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.400, 00.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00001-00003167 v Nota de Crédito Nº 00001-00000016 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT Nº33-71543229-9 con domicilio en Onelli 946 de San Caros de Bariloche en concepto de sal gruesa.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº523/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de Municipalidad. -

La orden de compra Nº 477-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

El contrato celebrado con el señor Meneses Cristian Gabriel con fecha 17 de junio de 2020. -

El Acta Inspección Nº037/2020/OSP con fecha 20 de Julio de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, mediante orden de compra Nº477-2020, se solicita la ejecución de trabajos para remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. -

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel quien. mediante comparativa presupuestos, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -Que, el contrato, en su cláusula

segunda establece que el plazo para la construcción de la obra será de TREINTA (30) días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos. -Que, en su cláusula cuarta, se que la Municipalidad abonará al contratista sus honorarios conforme la siguiente forma de pago: anticipo del 10% del total presupuestado. Luego, certificados de avance de obra, se realizarán pagos correspondientes al porcentaje de avance, de los que se deducirá, en cada uno de ellos, la parte correspondiente al anticipo. Los pagos se realizarán con presentación y/o remisión de factura, en fecha de pago a proveedores. -Que según Acta N°037/2020/OSP se

constata un avance de obra del 40 %.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$44.880, 00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00003-00000016 a favor de Meneses Cristian Gabriel con CUIT $N^{\circ}20$ -30853849-5 y domicilio en Ing. Ballofet 855 P: 3 de Las Heras Mendoza, en concepto de avance de obra de remodelación planta alta anexo administrativo. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº524/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -La Orden de compra Nº542-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos que se encuentran dentro del ejido.-

Que para ello es necesario realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes garantizando comunes así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.-

Que ante una falla del semáforo ubicado en la Ruta Nacional frente a calle Salvador fue necesario realizar su reparación de manera urgente

Que para ello se recurrió a los servicios del señor Chomiak Eduardo Francisco por ser el único proveedor que realiza este tipo de tareas.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.000, 00.- (Pesos Doce Mil con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00004-00000073 а favor de Chomiak Eduardo Francisco, con CUIT Nº20-13535354-0 con domicilio en Medallita 2311 de San Carlos de





Bariloche, en concepto de reparación de semáforo. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №525/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por la señora Marcellino Natalia Soledad con fecha 02 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de la prevención ejecución es asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición de bienes, servicios o directa equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a

aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la señora Marcellino Natalia Soledad se realiza la rendición de 11 (Once) vales sociales por un importe de \$11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.000,00- (Pesos Once Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-0000164 a favor de Marcellino Natalia Soledad con CUIT N°27-27933613-0 y domicilio en Perú y Las Américas 55 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №526/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Carmona José María con fecha 15 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición de bienes, servicios o directa equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Carmona José María se realiza la rendición de 3 (Tres) vales sociales por un importe de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.-). -Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000007 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №527/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de





limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 546-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que por ello, mediante orden de compra 546-2020, dese la Jefatura de Gabinete se solicitó la adquisición de alcohol etílico, alcohol en gel y guantes de nitrilo. -

Que los insumos fueron provistos por la firma Insa Droguería del señor Beluardo Federico Andrés quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.974, 00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.-) según facturas B Nº0005-00001132 y N°0005-00001136 a favor de Beluardo Federico Andrés con CUIT Nº20-27314334-4 y domicilio en Los Maitenes 1005 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para oficinas administrativas. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Fconómico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №528/SDE/2020 VISTO: La Resolución No 013/DSGF/2020 con fecha 08 de julio de 2020.

Las Órdenes de Compra 524-2020 y 557-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°013/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, mediante órdenes de compra 524-2020 y 577-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de alimentos no perecederos y artículos de limpieza para preparar módulos alimentarios a los fines de prestar asistencia a familias de bajos recursos. —

Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Puelche S.A.C.I.F., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. —

Que la Nota de Crédito № 0108-00070637 presentada corresponde a un error de facturación por lo que el monto facturado es menor al importe presupuestado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$100.182, 20- (Pesos Cien Mil Ciento Ochenta y Dos con 20/100 ctvs.) según facturas B Nº0108-00519160, N°0116-00048402 y Nota de Crédito Nº0108-00070637 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152, en concepto de productos alimenticios y de limpieza para armado de módulos alimentarios.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №529/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

La Orden de Compra 453-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020.-

El acta de Inicio de Obra Nº036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020.-

El acta de Inspección de Obras Públicas Nº038/2020/OSP con fecha 20 de julio de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. - Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, mediante orden de compra Nº453-2020, se solicita la ejecución de trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. —

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios de la firma Artegna S.A. quien, mediante comparativa de presupuestos, presentó la oferta más conveniente para el municipio. —

Que, el contrato, en su cláusula segunda establece que el plazo para la construcción de la obra será de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos. —

Que, en la cláusula quinta, se establece que la Municipalidad abonará al contratista sus honorarios conforme la siguiente forma de pago: un anticipo del 10% del total presupuestado. Luego, según certificados de avance de obra, se







realizarán pagos correspondientes al porcentaje de avance, de los que se deducirá, en cada uno de ellos, la parte correspondiente al anticipo. Los pagos se realizarán con la presentación y/o remisión de factura, en fecha de pago a proveedores.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.964, 00.- (Pesos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00003-0000148 a favor de Artegna S.A. con CUIT Nº30-71148003-6 con domicilio en Rolando 287 Piso:1 Dpto:6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de anticipo de obra de ampliación del centro de salud. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №530/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 253-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.-

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.-

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar. -

Que para ello, desde la Dirección de Obras Públicas se solicitó la compra de artículos de pinturería, los cuales se adquirieron de la firma Pinturerías del Centro del señor Reznick Juan Carlos, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.901, 14.- (Pesos Diez Mil Novecientos Uno con 14/100Ctvs.) según factura B Nº0007-00101717 a favor de Reznick Juan Carlos, CUIT N°20-04558026-2, con domicilio en calle Elflein 1072 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de pinturería para la plaza Modesta Victoria. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №531/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. – Las condiciones climáticas. –

La Orden de compra 530-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. —

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. —

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. —

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en

un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. —

Que, las condiciones climáticas del día 26 de junio provocaron la acumulación de hielo y nieve. -

Que, por ello, fue necesario contar con la provisión de 15 metros de soga multifilamento para asegurar las cadenas de nieve de la motoniveladora У del camión recolector y así garantizar que las actividades diarias continúen su desarrollo habitual. -

Que, se acudió a la firma Kristine S.A., quien ante la urgencia contaba con el producto solicitado a un precio conveniente, además de ser proveedor local y habitual del municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.305, 00.- (Pesos Un Mil Trescientos Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00003-00004883 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 con domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de 15mts de soga multifilamento. –

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №532/SDE/2020 VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13. –

La necesidad de proporcionar uniforme de trabajo a la persona encargada de la toma de estados de agua.-

La orden de compra 535-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de



sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". –

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores. –

Que, por tales motivos, la Secretaría de Obras y Servicios de Obras y Servicios Públicos, solicitó la adquisición de uniforme de trabajo para el encargado de la toma de estados de agua. —

Que, la indumentaria fue provista por la firma Belloc Sur S.A., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.730, 01.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Treinta con 01/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-0000835, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de julio de 2020 RESOLUCION N°533SDE/2020 VISTO:

La Ordenanza №218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 13/03/2020 al 20/03/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta v nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 13/03/2020 hasta el 20/03/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 10) **APROBAR** cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de infracciones, por un importe total de \$306.072, 00.- (Pesos Trescientos Seis Mil Setenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00001047 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito. alquiler mantenimiento У cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 24 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №534/SDE/2020 VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13. –

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal municipal. –

La orden de compra 430-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

La orden de compra 545-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". —



Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores. –

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la adquisición de indumentaria necesaria para el personal que lleva a cabo el reparto de los módulos alimentarios y el plan calor.

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó la adquisición de camperas y gorras flúor para el personal encargado de la recolección de residuos. –

Que, la indumentaria fue provista por la firma Central Indumentaria del señor Troyon Darío quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$35.200, 00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0003-00001363 Nº0003-00001364, a favor de Troyon Darío. CUIT N°20-21764667-0 domicilio en 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto indumentaria para personal municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №535/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 539-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas. –

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se solicitó la compra de desodorantes en aerosol. -

Que, la firma del señor Edgardo H. Veliz, mediante comparativa de precios, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.064.80.- (Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro con 80/100 Ctvs.-) según factura B Nº00007-00011842 a favor de Edgardo H. Veliz con CUIT Nº20-04286356-y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №536/SDE/2020 VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".-La Orden de Compra 543-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.439, 19.- (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 19/100 ctvs.) según factura B Nº0126-00001912 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №537/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

Las Órdenes de Compra 453-2020 y 443-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020.-

El acta de Inicio de Obra Nº036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. - Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. —

Que, mediante orden de compra Nº453-2020, se solicita la ejecución de



trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. –

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios de la firma Artegna S.A. quien, mediante comparativa de presupuestos, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Que mediante orden de compra 443-2020 se solicitó la compra de 5m3 de hormigón elaborado H17 y 5 m3 de aditivo anticongelante, el cual se adquirió de la firma Hormigonera Bariloche Sociedad Anónima, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$46.000, 00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00002-00000204 a favor de Hormigonera Bariloche Sociedad Anónima con CUIT Nº30-71426913-1 con domicilio en Juan Marcos Herman 5838 de San Carlos Bariloche, en concepto de de hormigón elaborado aditivo У anticongelante para obra ampliación centro de salud. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №538/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. – La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". – Las condiciones climáticas de la región. –

La Orden de compra 547-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. –

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. –

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. —

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. —

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -Que, las condiciones meteorológicas de los días 21 y 22 de julio provocaron la acumulación de hielo y nieve. -

Que, por ello, se solicitó la adquisición de 2 cubiertas para nieve y hielo y el servicio de balanceo para la Fiat Fiorino utilizada en el mantenimiento del servicio agua potable y así garantizar que las actividades diarias continúen su desarrollo habitual. —

Que, por ello se acudió al señor Colitripay Francisco, quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta adecuada para el municipio al poseer preminencia por ser proveedor local — Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$12.500, 00.- (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº00002-00000037 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT Nº20-23339862-5 con domicilio en Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cubiertas para nieve y servicio de balanceo. —

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №539/SDE/2020 VISTO:

El Concurso de Precios N°001/SDSGF/2020 "Provisión de Leña Plan Calor 2020". -

La Resolución Nº011/SDGF/2020 Adjudicación Concurso de Precios Nº001/SDSGF/2020 provisión de Leña Plan Calor 2020.-

El contrato de provisión de 350m3 de leña en el marco del denominado "Plan Calor 2020".-

El certificado de finalización de entrega con fecha 22 de julio de 2020.-

CONSIDERANDO:

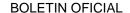
Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular. -

Que la provincia de Río Negro se compromete a transferir al Municipio un monto de dinero para destinarlo a la adquisición de combustibles calefaccionantes. -

Que por Resolución N°011/DSGF/2020 se adjudica el Concurso de Precios N°001/SDSGF/2020 Provisión de Leña Plan Calor 2020 al señor Soriani Marcos, DNI N°24.282.502., por el monto de \$411.250.- (Pesos Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

Que el contrato en su cláusula quinta establece que la provisión de leña deberá efectuarse conforme la siguiente modalidad: El cincuenta por ciento de leña deberá ser entregado dentro del término de una semana de suscripto el contrato y el restante cincuenta por ciento en dos etapas del veinticinco por ciento y con 20 días corridos entre cada entrega.-

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula quinta especifica que el proveedor podrá





BOLE.CDDH.PP.02-REV01

percibir el precio correspondiente a dicha provisión una vez cumplida la entrega según certificado de entrega del área de Desarrollo Social o a quien se designe como encargado de certificar la entrega.-

Que según certificado de finalización de entrega, el día 16 de julio del corriente, Soriani Marcos completó la entrega de leña correspondiente al concurso de precios N°001/SDGF/2020.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$261.250, 00.- (Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos Doscientos Cincuenta con 00/100Ctvs.) según factura С Nº00003-00000012 a favor de Soriani Marcos con CUIT Nº20-24828502-9 y domicilio en Estados Unidos 860, en concepto de saldo Plan Calor 2020. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №540/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

Las Órdenes de Compra 453-2020 y 442-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020.-

El acta de Inicio de Obra Nº036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. - Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la

Localidad. – Que, mediante orden de compra Nº453-2020, se solicita la ejecución de trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. —

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios de la firma Artegna S.A. -

Que mediante orden de compra 442-2020 se solicitaron diversos materiales de construcción. -

Que, parte de ellos fueron adquiridos de la firma Kristine S.A, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor local y habitual.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.728, 00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Veintiocho con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0001-00005354 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra de ampliación del centro de salud.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №541/SDE/2020 VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas. -

La Orden de Compra 578-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Económico se solicitó la compra de diversos insumos de computación.-

Que se decidió concretar la compra de dichos insumos a la firma Lyon S.A.S. por ser el único proveedor que, al momento de la compra, contaba con los artículos solicitados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.350, 00.- (Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0005-00000040 a favor de Lyon S.A.S., con CUIT Nº33-71623775-9 y domicilio en Onelli 447 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos informáticos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 30 de julio de 2020 RESOLUCIÓN Nº542/SDE/2020 VISTO:

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. –

El proyecto Garitas. -

La Orden de Compra 520-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad. —

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2020, aprobado por la Ordenanza N°407-CDDH-2020 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo. –

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la





vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi. –

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y mediante la orden de compra Nº 520-2020 se solicitó la compra de diversos materiales de construcción para garitas de colectivo. Que dichos materiales se adquirieron de la firma Kristine S.A. quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados a un precio conveniente, además de ser proveedor local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.411, 11.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Once con 11/100 Ctvs.) según factura B N°00003-00004984 a favor de Kristine S.A., con C.U.I.T. N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto materiales de construcción para garitas. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №543/SDE/2020 VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. –

El Acta de Inicio de Obra N°033/2020/OSP. –

La Orden de Compra 552-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. – Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de trabajos para la remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. –

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel. –

Que según Acta N°033/2020/OSP, el día 17 de junio del corriente, se dio inicio a las tareas de remodelación de la planta alta del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi. –

Que, mediante Orden de Compra 552-2020, se solicitaron diversos elementos de pinturería, los cuales fueron adquiridos de la firma Pinturería Rex S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente. – Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.353, 42.- (Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 42/100Ctvs.) según factura B Nº0396-00001461 a favor de Pinturerías Rex S.A. con CUIT Nº 30-64651295-2 con domicilio en Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de pinturería para obra de remodelación planta alta anexo administrativo. —

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №544/SDE/2020 VISTO:

La perrera Municipal. -La Orden de Compra 551-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales. -

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública. -Que corresponde dar alimento a los

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio. -

Que, para la realización de la compra de dicho alimento, el cual debe poseer características específicas de calidad, a modo de asegurar el bienestar de los canes, se solicitó cotización a tres proveedores.

Que, solo la firma NutriVet Comercial Patagónica del Sr. Popovici Alejandro Esteban, presentó presupuesto y siendo este alimento el apropiado en base a los requerimientos solicitados, además de su precio y la forma de entrega. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.107, 60.- (Pesos Nueve Mil Ciento Siete con 60/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000400 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 30 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №545/SDE/2020 VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

dicho Que sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en y mejores servicios. mavores incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma



"INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$48.037,00.-(Pesos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000467 favor а INTERVAN S.C. con CUIT Nº30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de Integrado sistema Municipal correspondiente al Mes Julio de 2020. Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de julio de 2020 RESOLUCIÓN №546/SDE/2020 VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo con fecha 30 de julio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. — Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y

prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 faculta se departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. —

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la notas presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo se realiza la rendición de 12 (Doce) vales sociales por un importe de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs.-). —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.000, 00- (Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0001-00027903 y 0001-00027891 a favor de Mehdi Sergio Alfredo con CUIT Nº 20-16053703-6 y domicilio en Estados Unidos 1330 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. —

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 julio de 2020 <u>RESOLUCIÓN №013/STCD/2020</u> <u>VISTO:</u>

El Decreto Nacional 297/20 y modificatorias. El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza 422-CDDH-2020. La solicitud de los Sres. Eduardo Lagos, Lucas Agosti y la Sra. Noelia Cantero.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, los Sres. Eduardo Lagos, Lucas Agosti, y la Sra. Noelia Cantero, solicitaron en calidad de préstamo el sector de la confitería del Polideportivo Municipal para la elaboración de viandas solidarias;

Que la misma va a ser utilizada los días sábados y miércoles; desde el 1de julio hasta el miércoles 29 de julio del corriente año inclusive en el horario de la mañana;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten";

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas;

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar el uso de la confitería del Polideportivo Municipal a los Sres. Eduardo Lagos, DNI 23.082.593, Lucas Agosti, DNI 36.715.772 y la Sra. Noelia Cantero, DNI 32.699.580, los días miércoles y sábados por la mañana, desde el 01 y hasta el 29 de julio del corriente año inclusive para la elaboración de viandas solidarias.

Art. 2°) Establecer que deberán mantener distancia social, uso de tapabocas obligatorio y normas de higiene y aseo.

Art. 3º) Refrendan la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte y el Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia.

Art. 3º) De forma. -

Dina Huapi, 1 julio de 2020 <u>RESOLUCIÓN Nº014/STCD/2020</u> VISTO:

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°038-CDDH-2012 y su correspondiente Estatuto.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rodolfo Maurel anterior Director del Coro Municipal de Dina Huapi presentó su renuncia al cargo el día 11 de febrero de 2020:

Que la Comisión Directiva del Coro Municipal Dina Huapi dispuso la realización de un concurso para la designación del cargo de Director;



Que a los 19 días del mes de marzo de 2020 en reunión de Comisión Directiva y después de cerrada las convocatorias a Director se reciben tres curriculum: De la Sra. María Guadalupe Garro; Marisa Crispo y Emilia Giordana;

Que la Sra. María Guadalupe Garro ha sido considerada ganadora del concurso por unanimidad atento a su presentación y antecedentes expuestos en su Curriculum Vitae;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural. dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo las distintas de manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que corresponde según la ordenanza del visto designar a la Sra. María Guadalupe Garro en el cargo de Directora:

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1°) Designar como Directora del Coro Municipal de Dina Huapi a la Sra. María Guadalupe Garro DNI 31.381.398.

Art. 2º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a afectar a la partida presupuestaria 392 - Coro Municipal.

Art. 3°) Refrenda la presente Resolución la secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 4°) De forma.

Dina Huapi, 1 julio de 2020 <u>RESOLUCIÓN №015/STCD/2020</u> <u>VISTO:</u>

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La Nota 1405-ME-2020 ingresada el 30 de junio del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio del corriente año ingresa la nota 1405-ME-2020 presentada por el presidente del Club Atlético Dina Huapi solicitando el sector de la confitería del Polideportivo Municipal para los días miércoles 08 de julio desde las 15 hs hasta las 18 hs aproximadamente, y jueves 09 de julio de 2020 desde las 6:00 hs hasta las 15 hs aproximadamente:

Que lo peticionado es para realizar una venta de locro para recaudar dinero para beneficio de los chicos del Club;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten";

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar el uso de la confitería del Polideportivo Municipal los días 08 de julio de 15hs a 18 hs y 09 de julio de 6:00 hs a 15 hs al Club Atlético Dina Huapi, tal lo solicitado por nota 1405 -ME-2020 ingresada el día 30 de junio del corriente año.

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 julio de 2020 <u>RESOLUCIÓN Nº016/STCD/2020</u> VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/20

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20
La Resolución 075/INT/2020

La Resolución 013/STCD/2020

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 013/STCD/2020 se autoriza el uso de la confitería del Polideportivo Municipal a los Sres. Eduardo Lagos, DNI 23.082.593, Lucas Agosti, DNI 36.715.772 y a la Sra. Noelia Cantero, DNI 32.699.580, los días miércoles y sábados por la mañana, desde el 01 y hasta el 29 de julio del corriente año.

Que, al día de la fecha, Dina Huapi, luego de semanas sin casos activos, presenta trece casos activos de coronavirus, originados en el marco de una reunión social, que, si bien estaba permitida, por el exceso de personas, superando el máximo permitido (10), con más la participación en la misma de personas provenientes de otra localidad, ha generado un rebrote del virus y el potencial peligro de circulación local.

Que, si bien desde IV zona sanitaria de Salud Pública se han instrumentado todos los protocolos para aislar los casos activos y evitar contagios, es necesario tomar medidas restrictivas en pos de evitar a futuro situaciones similares.

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, ha de dejarse sin efecto la autorización de reuniones sociales, prohibiéndose en consecuencia las mismas, a partir de la firma de la presente y hasta que la situación epidemiológica de nuestra localidad sea estable, sin casos activos, y cumplimentado los parámetros dispuestos a nivel nacional y provincial.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas;

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) DISPONER desde el día de la fecha y hasta tanto siga vigente la Resolución 075/INT/2020, la suspensión de la Resolución 013/STCD/2020.

Art. 2º) Refrendan la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 3°) De forma.



DISPOSICIONES

Dina Huapi, 28 de julio de 2020 **DISPOSICION Nº 013-SDE-2020** VISTO:

Resolución 38-INT-2020.-Resolución 74-INT-2020.-Nota N° 1365-ME de fecha

23/06/2020.-

Nota Nº 1366-ME de fecha 24/06/2020.-

Ν° 1370-ME Nota de fecha 24/06/2020.-

Correo Electrónico de fecha 23/06/2020.-

Nota N° 1450-ME de fecha 06/07/2020.-

Nota N° 1454-ME de fecha

06/07/2020.-Nota N° 1474-ME de fecha

08/07/2020.-Correo electrónico de

fecha 02/07/2020.-Nota N° 1499-ME de fecha

13/07/2020.-Correo electrónico de

fecha 19/07/2020.-Nota N° 1615-ME de fecha 24/07/2020.-

CONSIDERANDO:

Que a través del mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de las Notas mencionadas en la cual los Srs.: Amargon SS CUIT 30-71556120-0, Marcela Eugenia 23.867.347,Rodriguez Vosa María Dolores DNI 22.156.128, Velásquez Patricia DNI 23.299.432, Casal Andrea DNI 4.598.393, Paz María Victoria DNI 27.099.800, Moreno Víctor Eduardo DNI 20.3785.697, Rivas Juan Carlos DNI 10.426.923, Graziosi Tatiana DNI 30.391.805, González Julio Alberto DNI 12.225.030, Cáceres Clara DNI 23.324.164 y Prafil Yanina DNI 27.255.025 solicitan eximición de Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene sobre el comercio de su Propiedad.-

Que debido a la situación de pandemia, reconocida a nivel mundial, y en virtud del aislamiento social obligatorio; se produjo una baja en la actividad económica de sectores no esenciales. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 2 de la Resolución 38/INT/2020 y Articulo 3 y 4 de la Resolución 74/INT/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO **ECONOMICO DISPONE:**

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene porcentaje en el correspondiente a la cuota 2, 3 y 4 del Período 2020 a los Srs.:

- Amargon SS CUIT 30-71556120-0, N° de Comercio 356, denominado "Amargon SS", sito en calle Ecuador 355.
- Halberg Marcela Eugenia DNI 23.867.347, N° de comercio 353, denominado "casa Grande", Sito en calle Ecuador 355.
- Rodríguez Vosa María Dolores DNI 22.156.128, N° Comercio 351, de Denominado "Huapi GYM", Sito en calle Los Notros Nº 1530.
- Velásquez Patricia DNI 23.299.432, N° de comercio 447, denominado "Cauquén", Sito en calle Los Prunus 344.
- Casal Andrea DNI 4.598.393, N° de Comercio 120, denominado "Villa Casal", sito en calle Cipres 250.
- Paz María Victoria DNI 27.099.800, N° de comercio 140, denominado "Pamahue", sito en calle Paseo de los Pescadores 56.
- Moreno Víctor Eduardo DNI 20.3785.697, N° de comercio 87, denominado "Dina Metal", sito en calle Estados Unidos 348.
- Rivas Juan Carlos DNI 10.426.923, N° de comercio 411 y 449, denominado "Montalto" y "Montalto II", sito en calle Las Américas 735.
- Graziosi Tatiana DNI 30.391.805, Nº de comercio denominado "Casa 414 Lego", sito en calle Brasil 842
- González Julio Alberto DNI 12.225.030, N° de comercio denominado "Apart Samay Hue", sito en calle Los Abedules 171.
- Cáceres Clara DNI 23.324.164 y Prafil Yanina DNI 27.255.025, Ν° de

comercio 153, denominado "Mi Pequeño Mundo", Sito en calle Bolivia 157.

2º) Comuníquese Artículo interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3°) CUMPLIDO. ARCHIVESE .-

Dina Huapi, 20 de abril de 2020 DISPOSICIÓN Na 001-STCyD- 2020. VISTO:

La resolución 007-STCyD-2020.

CONSIDERANDO:

Que en el concurso creado por la resolución del visto, han subido videos a la red social "Facebook" donde el público en general ha manifestado su gusto o interés por los videos, mediante la selección de "me gusta". Que, a la fecha de cierre del concurso, han obtenido más cantidad de "me gusta", en primer lugar, Tomás Jeremías Fernández y Milagros Rodríguez (quienes Eluney presentaron en forma conjunta); segundo lugar, Thiago Bastidas y tercer lugar, Sofía Huilipan. Por ello:

LA SECRETARÍA DE TURISMO. **CULTURA Y DEPORTE DISPONE**

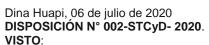
Artículo 1°) Disponer, que en razón del orden de mérito y los "me gusta" obtenidos, serán acreedores del Primer Premio, Tomás Jeremías Fernández - DNI 47.471.444 y Milagros Eluney Rodríguez - DNI 46.796.606, "Participante (quienes se presentaron en forma conjunta), consistente en órdenes de compra por valor de pesos cinco mil (\$ 5000); Segundo Premio, Thiago DNI 47.282.752, Bastidas "Participante verde", consistente en órdenes de compra por valor de pesos cuatro mil (\$ 4000), Tercer Premio. Sofía Huilipan - DNI 47.047.551, "Participante rojo", consistente en órdenes de compra por valor de pesos tres mil (\$ 3000) y Cuarto Premio, Camila Delgado Mikelovich DNI 46.796.640. "Participante Naranja", consistente en una Beca para un Taller del Salón de Usos Múltiples a elección.

Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el pago de los premios, conforme resolución del visto.

CUMPLIDO, Artículo 3°) ARCHÍVESE. -



BOLE.CDDH.PP.02-REV01



La resolución 012-STCyD-2020. **CONSIDERANDO**:

Que, en el concurso creado por la resolución del visto, han subido fotos a la red social "Facebook" donde el público en general ha manifestado su gusto o interés por las fotos, mediante la selección de "me gusta".

Que, a la fecha de cierre del concurso, ha obtenido 364 "me gusta", en primer lugar, Claudio Brockerhoff (Basquet); y ha obtenido 341 "me gusta", en segundo lugar, Paloma Sarai Pino Sanchez (Patin).

Por ello:

LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DISPONE

Artículo 1°) Disponer, que en razón del orden de mérito y los "me gusta" obtenidos, serán acreedores del Primer Premio, Claudio Brockerhoff - DNI 23.572.682, consistente en una Beca para una actividad deportiva en el Polideportivo Municipal a elección; y

del Segundo Premio, Paloma Sarai Pino Sanchez - DNI 52.321.027, consistente en una Beca para un Taller del Salón de Usos Múltiples a elección.

Artículo 2º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 01/07/2020 DISP.061-JG-2020 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ONIX 5P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2020, dominio AE205ZI motor N.º JTV025401, CHASIS N.º 9BGKL48T0KG375963 propiedad de EXPLORA PATAGONIA, CUIT 30-71976159-9, de la Agencia "EXPLORA PATAGONIA RENT A CAR
- 01/07/2020 DISP. 062-JG-2020 ALTAL de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET PRISMA 4P 1.4 N LT SEDAN, año 2020, dominio AE205ZJ motor N.º JTV033435, CHASIS N.º 9BGKS69T0KG462710 propiedad de EXPLORA PATAGONIA, CUIT 30-71976159-9, de la Agencia "EXPLORA PATAGONIA RENT A CAR
- 01/07/2020 Disp. 063-JG-2020 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ONIX 5P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2020, dominio AE205ZL motor N.º JTV026335, CHASIS N.º 9BGKL48T0KG404648 propiedad de EXPLORA PATAGONIA, CUIT 30-71976159-9, de la Agencia "EXPLORA PATAGONIA RENT A CAR"
- 01/07/2020 Disp. 064-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER" denominado, "EXPLORA PATAGONIA RENT A CAR", Titularidad de EXPLORA PATAGONIA CUIT 30-71976159-9 situado en la calle Brasil N.º 805 L 3 de Dina Huapi.
- 02/07/2020 DISP.065-JG-2020 DISP. ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER" denominado, "HUELLAS RENT A CAR", Titularidad deL Sr. Cejas Carlos Manuel DNI 13.714.379 situado en la calle Los Maitenes N.º 961 L 2 de Dina Huapi.
- 02/07/2020 DISP. 066-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "DESPENSA, KIOSCO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" denominado "MAHANAIM" titularidad del Sr. Medina Carlos Juan DNI: 13.390.871, situado en calle Los Pinos N.º 240 de Dina Huapi.
- 07/07/2020 DISP. 067-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y CAMPING AIRE LIBRE" denominado, "NEON", Titularidad deL Sr. Maidana Juan Héctor DNI 17.451.238 situado en la calle Los Notros N.º 737 L 4 de Dina Huapi.
- 07/07/2020 DISP. 068-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "DESPENSA, CARNICERÍA, VERDULERÍA, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" denominado, "EL GAUCHO", Titularidad del Sr. Franco Lucas Andrés DNI 36.353.278 situado en la calle Jamaica N.º 372 de Dina Huapi.
- 07/07/2020 DISP. 069-JG-2020 ALTA RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a "CONSULTORIOS MÉDICOS" denominado, "DINA SALUD", Titularidad de la Sra. Aguilera Bastidas Doris Yenis DNI 92.441.890 y Adriana Gladys Lagras DNI 17.336.932 situado en la calle Los Notros N.º 990 de Dina Huapi.
- 13/07/2020 DISP. 070-JG-2020 ALTA RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a "GIMNASIA, SAUNA Y CENTRO DE ESTÉTICA" denominado, "HUAPI GYM", Titularidad de la Sra. María Dolores Rodríguez Vosa DNI: 22.156.128 situado en la calle Los Notros N.º 1538 de Dina Huapi.
- 13/07/2020 DISP. 071-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "CENTRO MEDICO Y LABORATORIO" denominado "CENTRO MEDICO DEL SUR" titularidad de la Sra. Bianco Griselda Carolina DNI: 30.803.114, situado en calle Los radales N.º 240 L 1, 2 y 3 de Dina Huapi.
- 20/07/2020 DISP. 072-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "CONSULTORIO Y LABORATORIO" denominado, "CENTRO MEDICO DEL SUR", Titularidad de la Sra. Bianco Griselda Carolina DNI: 30.803.114 situado en la calle Av. Perú N.º 83 de Dina Huapi.
- 24/07/2020 DISP. 073-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER" denominado, AUSTRAL RENT A CAR Titularidad del Sr. Daniel Villaggi DNI 14.947.131 situado en la calle EEUU N.º 860 D de Dina Huapi.



- 28/07/2020 DISP. 074-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "KIOSCO, TIENDA, LOTERÍA Y QUINIELA, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" denominado "PIUKE" titularidad del Sr. Cevey Hugo Raúl DNI: 14.245.454, situado en calle Estados Unidos N.º 318 L 2 de Dina Huapi.
- 28/07/2020 DISP. 075-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "RESTAURANT, CAFETERÍA Y CONFITERÍA, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES, EVENTOS MESAS HABILITADAS 13 (TRECE)" denominado, "FONDINA", Titularidad de Los Renegados SAS CUIT 30-71685291-8 situado en la calle Canadá N.º 77 L 11 de Dina Huapi.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

ld.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
15653	1238	03/07/2020	PPGACP	10916 - ANDRADE SILVINA LORENA	\$ 19.000,00
15654	1239	03/07/2020	PPGACP	10279 - Sepulveda Fernanda A. y Rojel Damian G.	\$ 38.000,00
15650	1235	03/07/2020	PPGACP	10939 - ROMERO DEBORA EDITH	\$ 4.000,00
15651	1236	03/07/2020	PPGACP	10940 - ECHAGUE DARIO	\$ 2.000,00
15652	1237	03/07/2020	PPGACP	10927 - Franco Lucas Andres	\$ 22.000,00
15655	1240	06/07/2020	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	\$ 20.000,00
15658	1243	07/07/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	\$ 15.000,00
15657	1242	07/07/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 30.763,78
15276	862	07/07/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 41.053,37
15667	1252	07/07/2020	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	\$ 3.822,00
15666	1251	07/07/2020	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	\$ 5.550,00
15659	1244	07/07/2020	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	\$ 15.848,50
15660	1245	07/07/2020	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer	\$ 24.800,00
15661	1246	07/07/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 2.068,00
15662	1247	07/07/2020	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 17.000,00
15665	1250	07/07/2020	PPGACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	\$ 30.000,00
15664	1249	07/07/2020	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 8.127,40
15663	1248	07/07/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 37.752,00
15686	1271	08/07/2020	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	\$ 12.000,00
15687	1272	08/07/2020	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	\$ 9.000,00
15688	1273	08/07/2020	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati	\$ 10.400,00
15689	1274	08/07/2020	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 16.000,00
15690	1275	08/07/2020	PPGACP	10885 - Britez Melisa	\$ 7.200,00
15691	1276	08/07/2020	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto	\$ 10.800,00
15692	1277	08/07/2020	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	\$ 14.400,00
15693	1278	08/07/2020	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	\$ 18.000,00
15694	1279	08/07/2020	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 21.000,00
15695	1280	08/07/2020	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	\$ 41.600,00
15696	1281	08/07/2020	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 15.400,00
15697	1282	08/07/2020	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 13.400,00
15698	1283	08/07/2020	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 12.600,00
15699	1284	08/07/2020	PPGACP	10884 - Gimenez, Cristian Adrián	\$ 9.400,00
15700	1285	08/07/2020	PPGACP	10941 - Lagos Paula Cristina	\$ 51.200,00
15685	1270	08/07/2020	PPGACP	10899 - Heinzle Nuria Malen	\$ 3.200,00



15684	1269	08/07/2020	PPGACP	10789 - Vera Ivana	\$ 12.600,00
15683	1268	08/07/2020	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	\$ 12.000,00
15682	1267	08/07/2020	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	\$ 8.800,00
15681	1266	08/07/2020	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 21.000,00
15680	1265	08/07/2020	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 25.200,00
15679	1264	08/07/2020	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	\$ 17.600,00
15678	1263	08/07/2020	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lissete Giovanna	\$ 12.600,00
15677	1262	08/07/2020	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	\$ 6.600,00
15676	1261	08/07/2020	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	\$ 8.525,00
15865	1450	08/07/2020	PPGACP	10900 - Cristian Meneses	\$ 22.440,00
15674	1259	08/07/2020	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 8.800,00
15673	1258	08/07/2020	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	\$ 4.950,00
15672	1257	08/07/2020	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 13.475,00
15671	1256	08/07/2020	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	\$ 4.950,00
15670	1255	08/07/2020	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester	\$ 3.300,00
15669	1254	08/07/2020	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge	\$ 5.500,00
15668	1253	08/07/2020	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel	\$ 37.500,00
15675	1260	08/07/2020	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 12.650,00
15734	1319	13/07/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	\$ 45.669,00
15735	1320	13/07/2020	PPGACP	10895 - Marianela Alejandra Martinez	\$ 50.000,00
15736	1321	13/07/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 295.458,73
15737	1322	13/07/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 11.011,00
15738	1323	13/07/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 48.037,00
15739	1324	13/07/2020	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 26.234,00
15740	1325	13/07/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 37.344,89
15741	1326	13/07/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 6.201,58
15742	1327	13/07/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 4.987,00
15743	1328	13/07/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 3.919,00
15744	1329	13/07/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 8.845,41
15745	1330	13/07/2020	PPGACP	10907 - Industrias Químicas del sur S.A.	\$ 23.000,58
15746	1331	13/07/2020	PPGACP	10897 - Maggi Guzman Jorge	\$ 7.000,00
15747	1332	13/07/2020	PPGACP	10262 - Visconti Bruno	\$ 1.665,00
15748	1333	13/07/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 93.340,40
15749	1334	13/07/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 5.641,16
15750	1335	13/07/2020	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH	\$ 6.417,00
15752	1337	13/07/2020	PPGACP	10934 - Silva Almonacid Victor Hugo	\$ 17.920,00
15753	1338	13/07/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 7.250,00
15754	1339	13/07/2020	PPGACP	10086 - Schefer Rogelio Roberto Gustavo	\$ 4.250,00
15755	1340	13/07/2020	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 15.720,00
15756	1341	13/07/2020	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	\$ 4.140,00
15757	1342	13/07/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 31.780,66
15758	1343	13/07/2020	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	\$ 24.805,16
15759	1344	13/07/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 50.844,00
15764	1349	14/07/2020	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	\$ 15.000,00



15763	1348	14/07/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 43.490,21
15762	1347	14/07/2020	PPGACP	10894 - Soledad Daniela Perrone	\$ 25.000,00
15766	1351	14/07/2020	PPGACP	10942 - Inal Luis Segundo	\$ 15.000,00
15765	1350	14/07/2020	PPGACP	10366 - Figueiredo Cuellar Luciede	\$ 7.800,00
15771	1356	15/07/2020	PPGACP	10931 - Christiansen Juan Fernando	\$ 86.000,00
15772	1357	15/07/2020	PPGACP	10475 - Surur Hernan Roberto	\$ 1.000,00
15773	1358	15/07/2020	PPGACP	10410 - Gallardo Marina	\$ 5.000,00
15775	1360	15/07/2020	PPGACP	10821 - Giai Felipe Gaspar	\$ 7.200,00
15770	1355	15/07/2020	PPGACP	10921 - Lindner Leandro Adrian	\$ 2.000,00
15769	1354	15/07/2020	PPGACP	10944 - Igarreta Máquinas S. A.	\$ 97.493,50
15776	1361	15/07/2020	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 11.030,00
15767	1352	15/07/2020	PPGACP	10943 - Elacom SRL	\$ 2.000,00
15778	1363	15/07/2020	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 11.985,63
15777	1362	15/07/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 38.141,19
15768	1353	15/07/2020	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	\$ 30.000,00
15792	1377	16/07/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 11.662,43
15799	1384	16/07/2020	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	\$ 3.405,98
15798	1383	16/07/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 1.730,00
15797	1382	16/07/2020	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 17.000,00
15796	1381	16/07/2020	PPGACP	10411 - Walter Eggers	\$ 26.800,00
15794	1379	16/07/2020	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	\$ 6.587,30
15790	1375	16/07/2020	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	\$ 35.736,99
15789	1374	16/07/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 8.245,00
15788	1373	16/07/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 12.384,00
15787	1372	16/07/2020	PPGACP	10782 - Bachmann Marcos	\$ 12.189,00
15786	1371	16/07/2020	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	\$ 19.200,00
15785	1370	16/07/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 97.995,00
15782	1367	16/07/2020	PPGACP	10925 - Ojeda Ojeda Jaime Marcelo	\$ 6.000,00
15781	1366	16/07/2020	PPGACP	10928 - Papamarenghi Eliana Cecilia	\$ 8.000,00
15780	1365	16/07/2020	PPGACP	10920 - Gilardoni Fernando Javier	\$ 2.000,00
15779	1364	16/07/2020	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	\$ 4.000,00
15826	1411	17/07/2020	PPGACP	10946 - Borgo S. A.	\$ 4.874,60
15825	1410	17/07/2020	PECP	10945 - Garro María Guadalupe	\$ 10.000,00
15843	1428	20/07/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 50.561,59
15872	1457	22/07/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 535,98
15866	1451	22/07/2020	PPGACP	10900 - Cristian Meneses	\$ 44.880,00
15867	1452	22/07/2020	PPGACP	10743 - Transportes Luis Franzgrote E Hijos SRL	\$ 6.410,08
15869	1454	22/07/2020	PPGACP	10948 - Marcellino Natalia Soledad	\$ 11.000,00
15892	1477	23/07/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 40.979,71
15891	1476	23/07/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 40.729,80
15912	1497	24/07/2020	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 500,00
15894	1479	24/07/2020	PPGACP	10938 - Carmona Jose Maria	\$ 3.000,00
15922	1507	28/07/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 18.239,20
15919	1504	28/07/2020	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	\$ 22.964,00



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

15921	1506	28/07/2020	PPGACP	10205 - REZNICK Juan Carlos	\$ 10.901,14
15920	1505	28/07/2020	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	\$ 14.776,00
15930	1515	30/07/2020	PPGACP	10932 - Sandoval Enrique Osvaldo	\$ 3.000,00
15936	1521	30/07/2020	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Osvaldo	\$ 12.500,00
15937	1522	30/07/2020	PPGACP	10835 - Hormigonera Bariloche S.A.	\$ 46.000,00
15942	1527	31/07/2020	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	\$ 110.840,20

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 29 días del mes de julio de 2020, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

VARIOS

DICTAMEN JURIDICO

DINA HUAPI, Julio 17 de 2020.-

Ref.: Solicitud de dictamen técnico legal, efectuada por los concejales en pleno de Comisión Legislativa Nº 8 ampliada de fecha 15.07.20, en virtud de Nota Nº 053/INT/2020 de fecha 26.06.20.Antecedentes:

- 1) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.-
- 2) Ord. Nº 422-CDDH-2020
- 3) Nota № 053/INT/2020 (que adjunta Notas № 051/INT/2020 y № 072-MGS-2020-TCDH).

VISTO:

La Nota Nº 053/INT/2020 recibida sede de este Concejo Deliberante en fecha 26.06.2020, la Ordenanza Nº 422-CDDH-2020 adjuntando notas referenciadas "ut supra" en antecedentes, y el requerimiento pleno de los Concejales integrantes del actual Concejo Deliberante de dictamen técnico/legal al respecto.

CONSIDERANDO:

Que llegan actuaciones a esta Asesoría en virtud de formal pedido en pleno efectuado por presidente y concejales reunión de Comisión Legislativa Nº 8 Ampliada de fecha 15.07.2020.-

Que, de conformidad con lo estatuido por el Art. 3º de la Ordenanza Nº 422-CDDH-2020 que reza: "Se crea la Comisión de Seguimiento a efectos de informar de todas las acciones que se lleven adelante en el marco de la atención de la emergencia, así como proponer diversas acciones no vinculantes tendientes a optimizar las medidas adoptadas. Estará conformada por: El Intendente Municipal o un funcionario del Departamento Ejecutivo designado a tal efecto. Un Concejal; y <u>Un miembro del Tribunal de Contralor. En ambos casos, la designación de quien integrará la Comisión de Seguimiento, será efectuada por elección mediante mayoría simple de votos de los miembros de cada uno de los órganos. El Departamento Ejecutivo, además de hacer públicas sus resoluciones en la página web oficial, informará a la comisión en una reunión semanal, presencial o por medios digitales, mientras dure la emergencia, las diferentes medidas y acciones dispuestas en el marco de la presente. (Sic. el subrayado me pertenece).</u>

Que habiéndose oportunamente designado por parte del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. Damián Szmulewicz.

Que en virtud de lo estatuido por el Art. 49 inc. 35 de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante debe realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y <u>la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas</u>. Que por nota Nº 053/INT/2020 (que motiva el presente dictamen) el Poder Ejecutivo Municipal puso en conocimiento del Presidente del Concejo Deliberante y todo el cuerpo legislativo de: "...flagrante incumplimiento por parte del Tribunal de Contralor de la manda dispuesta por la Ordenanza 422-CDDH-2020, en atención a la conformación de la Comisión de Seguimiento, y, en consecuencia, la violación de la Carta Orgánica Municipal..." (Sic.-negrita y cursiva me pertenecen), adjuntando copia de la nota

BOLE.CDDH.PP.02-REV01



072-MGS-2020-TCDH donde el Tribunal de Contralor le notificara al Ejecutivo Municipal el retiro de la comisión de su representante (Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz) basado en dos razones:

- * "...Incumplimiento de lo fijado en el Art. 3º sobre la periodicidad de las reuniones semanales, las cuales estaban establecidas de manera "presencial o por medios digitales, mientras dure la emergencia..." (Sic).
- * "...Que los dos (2) informes presentados presentados a la Comisión de Seguimiento los días 3 de junio y 19 de junio son a partir de los reiterados pedidos y reuniones mantenidas con los Secretarios de Desarrollo Económico y Desarrollo Social, Género y Familia y con el Presidente del Concejo como representante del mismo; en donde constan planillas y facturas sin firmas de autoridad responsable..." (Sic).

Que, el tribunal de contralor debe integrar y en consecuencia designar representante ante la comisión de seguimiento creada por ordenanza de referencia.

Que nuestra doctrina y jurisprudencia pacíficas y vigentes en la materia sostienen que todo funcionario o empleado público desempeña una tarea de servidor, por la que se halla obligado a obrar conforme el marco de competencias que el ordenamiento jurídico le ha instituido, y en caso de que su obrar sea irregular, talla la teoría de la responsabilidad como garantía jurídica y como mecanismo de control; garantía respecto de los administrados y control en el ejercicio de las potestades públicas.

Que a humilde criterio del suscripto, los fundamentos esgrimidos por el Tribunal de Contralor para retirar y dejar sin representación ante la comisión de seguimiento al referido organismo municipal, no constituyen basamento argumental válido ni suficiente por carecer de sustento fáctico y jurídico, para tomar la arbitraria decisión de retirar su representante sin nombrar por mayoría al menos otro en su reemplazo y de esta manera observar el cumplimiento a la ordenanza 422-CDDH-2020 ART. 3º.-

A todo evento y conforme la manda establecida por carta orgánica, por no formar parte de la comisión de seguimiento, en principio -amén de no revestir cumplimiento con la ordenanza de referencia (422-CDDH-2020)- se estaría incumpliendo con el deber de funcionario público, siendo que en la referida ordenanza se estaría velando por aquello que corresponde a toda organización estatal, en tanto orientada a atender a los administrados en el ejercicio de este poder garantizando la transparencia de los actos de gobierno y el apego a la ética.-

Nuestra doctrina en la materia, reitero, entiende que todo funcionario o empleado público desempeña una tarea de servidor y el mismo está en consecuencia obligado a obrar conforme al marco de competencias que el ordenamiento jurídico le ha instituido.

Para el caso traído a dictamen, el Tribunal de Contralor (sus miembros) estarían apartándose por decisión voluntaria documentada (pero contraria a derecho) del marco de competencias que por Ordenanza Nº 422-CDDH-2020 le ha instituido y rayando el Incumplimiento del deber de funcionario público Art. 248 Código Penal de la Nación.

En consecuencia, me permito sugerir a los miembros del Concejo Deliberante:

- Comuniquen al Tribunal de Contralor, que deberán designar a la brevedad, nuevo representante de su cuerpo en la Comisión de Seguimiento creada por Ordenanza Nº 422-CDDH-2020 y así dar cumplimiento responsable de apego a las normas.
- 2) De considerarlo pertinente, se cite convoque o interpele al Presidente del órgano de contralor de conformidad con lo normado por el Art. 49 inc. 34 de la Carta Orgánica municipal.

Habiendo considerado los aspectos legales más relevantes de la cuestión planteada, considero cumplida la tarea encomendada por los concejales a esta asesoría letrada, a sus efectos.

Dina Huapi 17 de Julio de 2020.-